



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 062 - 2016-GSCF-MDPP

Puente Piedra, 08 de Agosto del 2016.

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 030-2016-GSCF-MDPP, De fecha 27 de Mayo del 2016. Declarando INFUNDADO EL RECURSO DE APELACION, Interpuesto por el Señor JULIO ORLANDO VEGA AGÜERO, Contra la Resolución de Sanción N° 003984. De fecha 25 de Abril del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución de Gerencia N° 030-2016-GSCF-MDPP, de fecha 27 de Mayo del 2016, por omisión involuntario se omitió consignar en la parte del visto como expediente administrativo N° 15561-2016, de fecha 21 de enero del año 2016 cuando debe decir expediente administrativo N° 0015561-2016 de fecha 29 de abril del año 2016. Es así como en la parte Resolutiva, Artículo Primero dice Declarar Infundado el Recurso de Apelación signado con expediente Administrativo N° 003984-2016 de fecha 25 de Abril del año 2016, cuando debe decir Artículo Primero. Declarar Infundado el Recurso de Apelación signado con Expediente Administrativo N° 15561-2016 de fecha 29 de Abril del año 2016. Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444, por lo que en aplicación extensiva de lo dispuesto en el artículo 201° de la mencionada Ley dicha subsanación dicha subsanación corre con efecto retroactivo.

Que, resulta necesario completar la parte de Visto y Resolutiva de la resolución citada, debiendo procederse a ello de acuerdo a las formas y modalidades de comunicación o publicación correspondientes al acto original.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CORREGIR, el error material contenido en el Visto de la Resolución de Gerencia N° 030-2016-GSCF-MDPP. De fecha 27 de Mayo del 2016. La parte Resolutiva del mismo que quedara redactado con el siguiente tenor.

ARTICULO SEGUNDO. Que, la Resolución de Gerencia N° 030-2016. Visto el expediente administrativo N° 0015561-2016 de fecha 29 de abril del año 2016. Así como la parte resolutiva debe decir Expediente Administrativo N° 15561-2016, de fecha 29 de Abril del 2016.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER La Conservación del acto, de los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 030-2016-GSCF/MDPP. De fecha 27 de mayo del 2016. Conforme lo establecen los numerales 14.1. el artículo 14° de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativos General.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, encaminado a satisfacer el pago de la multa contenida en la Resolución de Sanción N° 003984 de fecha 25 de Abril de 2016, una vez quede consentido el presente acto administrativo. Y como medida complementaria la Clausura Definitiva.

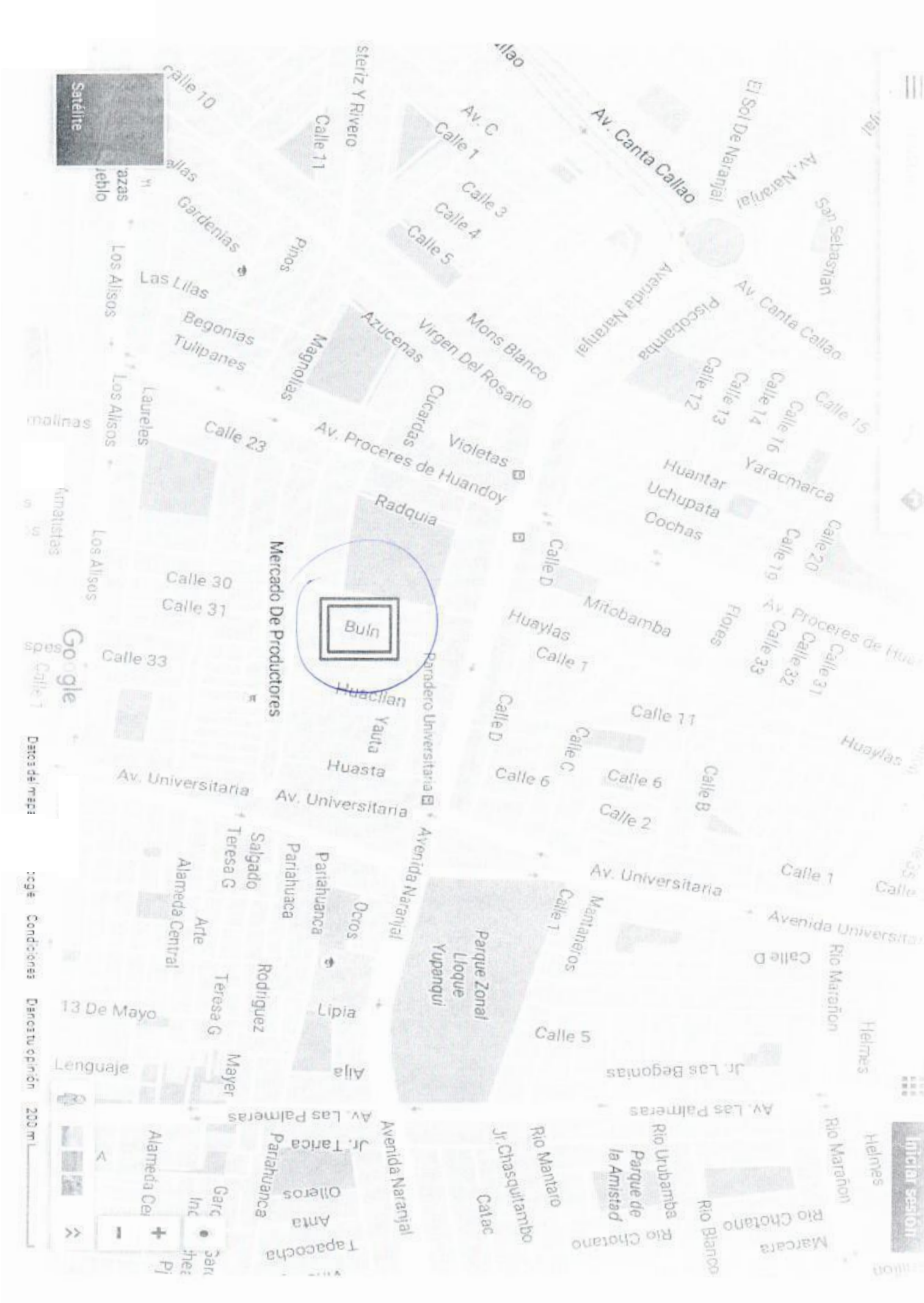
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR al administrado JULIO ORLANDO VEGA AGÜERO. La presente Resolución en su domicilio real en Jr. Buin N° 4884. Distrito de los Olivos, y señalando domicilio legal en Jr. Paula Quiroz N° 314. Urbanización Santa Luzmilla II Etapa. Distrito de Comas.

ARTICULO SEXTO.- Dar por agotada la vía administrativa conforme lo establece el Artículo 218° de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN
JAIME W. AZULA RIVERA
GERENTE

(DIJOSER SU HERMANO).
ALEJANDRO VEGA AGÜERO
Recibe 10 30 A 17
FECHA - 31-08-2016



Satélite

Buln

Mercado De Productores

Parque Zonal
Lloque
Yupanqui

Inicio sesión

Datos del mapa

Google Condiciones

Da tu opinión

200 m

